

FRAGMENTO DE LA NORMA QUE ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A

BIBLIOTECA MUNICIPAL

ARTÍCULO 50. – La Biblioteca Municipal, estará a cargo de una Responsable del Área, por lo que además de las facultades y obligaciones que le indica la Ley de Bibliotecas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrá las siguientes:

- I.– Informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre los hechos que afecten el buen funcionamiento de la Biblioteca Municipal.
- II.– Brindar asesoría a los usuarios de la Biblioteca sobre el uso de la Bibliografía.
- III.– Llevar un inventario de las Fuentes Bibliográficas existentes.
- IV.– Mantener el buen estado el mobiliario disponible para los usuarios y cuidar todos y cada uno de los volúmenes, documentos y enseres.
- V.– Asistir a las capacitaciones, reuniones y actividades que le marque la Dirección Estatal de Bibliotecas del Estado de San Luis Potosí.
- VI.– Llevar un Registro fiel de las visitas que haga la población a las Instalaciones de la Biblioteca.
- VII.– Presentar un Informe Mensual de las actividades realizadas, a la Dirección General de Bibliotecas del Estado de San Luis Potosí, así como a la Secretaría del Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.
- VIII.– Todas las que le encomiende el Ayuntamiento, y/o el Presidente Municipal y las demás Disposiciones Legales aplicables.